

## XXIV

### EXTENSIÓN Y DEBERES DE LA POBREZA.

*Factus est Dominus refugium pauperi.*

El Señor se ha hecho refugio del pobre.

SALMO 9. 10.

**C**ARÍSIMA en Jesucristo: No me extraña que mi anterior te haya obligado á fijar la vista en pasados y tristes hechos, descubriendo así á tu mente un horizonte nebuloso y confuso, cuya perspectiva infunde pavor; y no me extraña, porque yo también quedé espantado, cuando descubrí entre los escombros y ruinas de algunos conventos la transgresión de la pobreza santa, y vi claro que aquellas ruinas y escombros no eran más que el castigo natural y la consecuencia necesaria de haberse removido la piedra angular y el fundamento moral del edificio de la perfección evangélica. Y aun hoy me lleno de compasión cuando veo la decadencia de algunos institutos religiosos, la desolación de algunos conventos, la escasez de algunas comunidades; y buscando la causa

de esa escasez, desolación y decadencia la hallo casi siempre en la prevaricación de la pobreza, en el olvido de aquellas palabras de Jesucristo: Buscad primero el reino de Dios y su justicia, que lo demás vendrá por añadidura.

Cuando se invierte el orden de esta divina sentencia, cuando se busca la abundancia material y los puestos honoríficos, y los primeros cargos y el bienestar terreno y la seguridad de que nada falte y el lujo de que todo sobre, ó todo sea de calidad superior, entonces se truecan los términos de esa proposición, se olvida la doctrina de Cristo, se mina por su base el muro de la religión, y el convento ó la orden donde esto acontezca, no tardará en sentir los efectos y en tener que lamentar su ruina moral, si con tiempo no se repara la brecha abierta en la muralla de la pobreza evangélica.

Viniendo ahora á la pregunta que me haces acerca de la obligación ó extensión de la pobreza en particular y en común, te diré que lo que toca á la pobreza individual del religioso, lo explicaré otro día, al hablarte del voto de pobreza y de los deberes que impone; y lo que toca á la pobreza en común y en general lo trataremos en ésta, ayudado de la gracia. Ante todo es menester recordar que, aunque la pobreza es el fundamento de todas las Congregaciones religiosas, no lo es del mismo modo para todas, ni se practica de la misma manera en todos los institutos; porque como cada uno tiene un fin particular en la Iglesia, debe cada cual abrazar la pobreza en aquella medida y forma más acomodada á su fin y objeto. Por eso hay Congregaciones que poseen mucho en común, otras que poseen poco y otras que nada tienen. Á unas les es permitido la posesión de bienes comunes que produzcan frutos ó rentas para asegurar la subsistencia de

los Religiosos; y á otras les está prohibida semejante cosa. La orden que profesa más alta pobreza es, sin duda alguna, la primera de las tres que fundó N. S. P. San Francisco; porque los franciscanos, ya sean observantes, ya capuchinos, por decreto del Concilio de Trento, no pueden poseer nada en particular ni en común. No somos dueños ni de los conventos en que vivimos ni de las limosnas que nos dan; de éstas, porque no podemos convertirlas en fondos propios de la Comunidad, sino que pasan al dominio del Papa, cuyo delegado (*Sindico apostólico* le llamamos nosotros) las emplea en las necesidades de los religiosos; y de aquéllos, porque ó son de los fundadores, si se han reservado el derecho de propiedad, y si no se lo han reservado, pasan directamente al dominio de la Santa Sede.

Esta pobreza altísima que profesa la Orden en común, alcanza á cada uno de sus miembros en particular, puesto que ninguno tiene asegurada la subsistencia para el día de mañana; todos están pendientes de la clemencia de Dios, y descansan confiadamente en la promesa de aquel que dijo: "No os preocupéis por lo que habéis de comer ó vestir: Vuestro Padre celestial sabe lo que necesitáis: buscad ante todo su gloria y lo demás os lo dará gratuitamente." Y la experiencia me ha enseñado que cuanto más confiamos y nos abandonamos en brazos de la Providencia, tanto más largamente suele Dios proveernos y regalarnos; porque, como el salmista dice, Dios se ha hecho refugio del pobre y no desoye sus clamores.

Aquí debo añadir que el mérito de la pobreza no consiste solamente en la carencia de propiedad, ni en el uso moderado y pobre de las cosas, sino que también le da mérito la dependencia y sujeción á la obediencia para servirnos de cualquier objeto. Por esta

razón una Comunidad rica, cuyos individuos están fielmente subordinados al Superior para el uso de todas las cosas, guardará la pobreza particular mejor y con más mérito que otra Comunidad pobrísima, cuyos individuos dispongan libremente de las limosnas que le dan, sin someterse para eso á la total dependencia del Superior, ya sea por la mala costumbre introducida, ya por permitírsele la regla. De modo que en este punto no sólo hay que atender á la austeridad, sino también á la dependencia del prelado, porque sin esto la pobreza perdería gran parte de su valor, y quizás todo.

Pues según esta doctrina, que es la verdadera, rióme yo de la pobreza de aquellas monjitas que dan ó reciben chucherías (y no chucherías) á escondidas de la Prelada; de la que sin permiso guarda ciertos regalillos para cuando venga fulanita, ó cuando menganita llegue al torno; de la que, llevada de su afición, al confesor le envía un recuerdo sin licencia de nadie; de la que por adornar su celda pide á su familia muebles, sin saberlo la Superiora; de la que pide permiso para dar un escapulario y luego da una docena; de la que murmura de la Madre porque no la dejó regalar lo que ella quería; de la que se queja porque la Abadesa le prohibió repartir la caja de dulces que le mandaron de casa; de la que temiendo que la quiten los idolillos, fruto de su trabajo, los da por el locutorio, sin que nadie lo vea, á las visitas que recibe; de la que por sí y ante sí dispone de cosas no concedidas á su uso; y por último, de todas las que hacen de su capa un sayo, sin contar antes con la Madre Priora. ¡Sí! de todas me río, ó por mejor decir, de todas me compadezco, porque son dignas de compasión. ¿No es una lástima que quien tuvo pecho y valor para romper con el mundo y dejarlo todo, pierda el mérito de la pobre-

za por no vencerse en esas tonterías? ¿No es un dolor que quien despreció lo más, pierda el mérito de su sacrificio, por no deshacerse de lo menos? ¿No es una miseria que naufrague en el puerto la nave que en alta mar superó la furia de las tempestades?

No seas tú del número de estas tontas, discreta Margarita; no dispongas de cosa alguna sin contar antes con la venia de tu Prelada, pues de lo contrario perderás el mérito de la pobreza. No seas tampoco de esas religiosas que quieren ser pobres y que todo les sobre. Esa debe ser una pobreza muy singular; pobre y que nada falte; vamos! es una pobreza muy cómoda! De ese modo creo yo que hasta el judío Rotschild se comprometía á ser pobre, porque á pesar de todos sus millones, dudo que nada le falte. Y si aun el millonario carece de algo, ¿es posible que la religiosa, pobre voluntaria, quiera tenerlo todo muy cumplido y que nada le falte? Y en tal caso ¿qué pobreza sería la suya? ¿Es posible que sea esa la pobreza predicada por Cristo y recomendada por su Regla? No! esa es una pobreza de nuevo cuño, una pobreza inventada por la relajación, y no la pobreza de espíritu, á la cual prometió Jesucristo el reino de los Cielos.

Aunque la pobreza en común no sea igual para todos los institutos religiosos, eso no obstante, en el punto concreto de que tratamos ahora se puede afirmar con toda certeza que en ninguna Congregación religiosa es lícito á ningún súbdito disponer de las cosas sin dependencia del Superior, porque eso lo prohíbe en todas partes el voto de pobreza, por simple que sea. Más diré: ni de los regalos ó donativos que reciba la religiosa á título de parentesco, de afecto, de gratitud ó de limosna; ni del producto de su trabajo, de su industria ó de su talento, sea el que fuere, en cuanto es reducible á precio; ni aun de los mismos

bienes que ella haya cedido en propiedad á la Congregación y ésta aceptado, de nada de eso puede disponer por sí propia sin pecar contra la prometida pobreza. Esta es doctrina universal para todas las religiosas, y como el amor propio nos inclina á creer que sobre esas cosas tenemos algún derecho, es menester ponernos en guardia contra esa maligna inclinación para ser fieles á Dios y á los superiores, dándoles cuenta de todo.

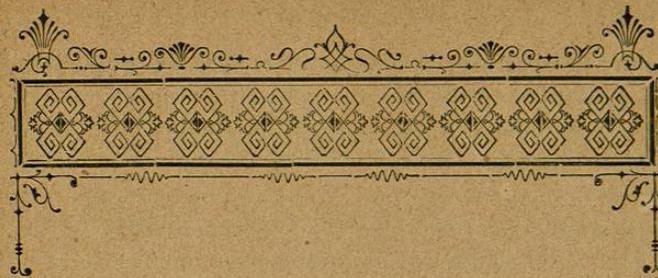
La pobreza no permite que sus seguidores tengan con respecto á los bienes materiales, ni los pensamientos, ni el juicio, ni el lenguaje, ni las tendencias de los seculares; quiere que nos despojemos de esos hábitos viciosos para revestirnos de los sentimientos de aquel que, siendo rico, se hizo pobre por nuestro amor, naciendo en un establo y muriendo en una Cruz. Y esto que digo no es cosa mia, sino doctrina recientemente declarada por la Iglesia, la cual prohíbe al religioso, aunque sea de votos simples, el usufructo y administración de sus bienes sin el permiso del Superior. Más todavía, necesita ese permiso hasta para aceptar un legado ó una donación que le hagan.

Hablando de la pobreza dice San Francisco de Sales, que debemos ser los religiosos pobres en efecto y en afecto: en efecto, no teniendo nada; y en afecto, dejando la afición á las cosillas de nuestro uso y á ciertos dijes que pudiéramos llamar curiosidades ó vanidades de religiosos. Y el bendito padre San Juan de la Cruz afea, reprueba y condena mucho el asimiento del religioso á esas preciosidades, aunque sea bajo el pretexto de devoción, porque dice él que son muy contra la pobreza de espíritu. Y añade el Santo con mucha sal: "Yo conocí á una persona que más de diez años se aprovechó de una cruz hecha toscamente de un ramo bendito, clavado con un alfiler retorcido alrededor, y

nunca la había dejado, trayéndola consigo hasta que yo se la tomé; y no era persona de poca razón y entendimiento. Y vi otra que rezaba por cuentas que eran de esos huesos de las espinas del pescado; cuya devoción es cierto que no era por eso de menos quilates delante de Dios, pues se ve claro que estas cosas no la tenían en la hechura y valor., (Hasta aquí San Juan de la Cruz).

Y basta por hoy. De buena gana comenzaría ahora á contestar á tus preguntas sobre el voto de pobreza, si esta carta no fuera ya tan pesada. Lo dejaremos, pues, para la siguiente, y así dividido el peso, será más facil de llevar, Conque hasta la otra; adiós y manda á tu afectísimo P.

FR. A.



## XXV

### EL VOTO DE POBREZA Y CÓMO OBLIGA.

*Reddam tibi vota mea quae distinxerunt labia mea. Ps. 65.*

Te cumpliré los votos que mis labios pronunciaron.

SAL. 65.

**Q**uando estimada Margarita: Voy á satisfacer hoy tus deseos, hablándote del voto de pobreza y de las estrechas obligaciones que impone al religioso. El voto de pobreza es una renuncia voluntaria, solemne, irrevocable y perpétua que hace el religioso, de no tener ni poder tener jamás cosa alguna como suya propia. Tal es el voto solemne que se hace en las Órdenes religiosas propiamente dichas, y tal fué siempre en la Iglesia Católica el verdadero voto de pobreza, hasta que la multiplicidad de Congregaciones y la calamidad de los tiempos la obligaron á disminuir este rigor y á crear el voto simple sin el carácter de irrevocabilidad y perpetuidad, para poderlo dispensar ó anular más fácilmente, según lo pidan las circunstancias. En las Ordenes religiosas el voto de pobreza

quita al religioso, no solamente el acto de propiedad ó el manejo de los bienes terrenos, sino también el derecho de propiedad, ó sea la facultad de poseer y de adquirir alguna cosa para sí ya le venga por herencia, ya por donación, por testamento ó por cualquier otro camino; pero en las Congregaciones modernas que no hacen votos solemnes, ó á lo menos en muchas de ellas, el voto simple de pobreza deja al religioso el derecho de propiedad y sólo le quita la libre administración ó manejo de sus bienes.

Dé lo dicho se infiere que el voto solemne de pobreza es un sacrificio con el cual se priva el hombre por amor de Dios de todos los bienes que posee, renunciando no sólo el derecho de posesión, sino la facultad de adquirir y hasta la de disponer á su arbitrio de las cosas concedidas á su uso; de suerte, que ya no puede tener en la tierra dominio, posesión, señorío, administración, ni uso jurídico de nada, ni aún de las cosas necesarias á la vida, porque de ellas sólo puede servirse lícitamente con dependencia de los superiores. Y el voto simple es un sacrificio por el cual se priva el religioso, no del derecho de propiedad, ni del dominio radical de sus bienes, ni de la facultad de adquirir algo en lo sucesivo, sino solamente del acto de propiedad, esto es, del manejo y administración de los bienes temporales, (propios ó ajenos). Y así mientras le dure el voto, de ninguna cosa terrena puede disponer lícitamente sin el permiso de su Prelado. De modo que aunque teóricamente haya inmensa distancia entre uno y otro voto, en la vida práctica es poca la diferencia que hay entre el voto simple de pobreza y el solemne, puesto que ni con uno ni con otro podemos disponer de las cosas á nuestro arbitrio; sino dependientes siempre de la obediencia; y esto hace que podamos precisar los casos en que una religiosa, sea la que fuere, tenga vo-

tos simples ó solemnes, pecará contra el de pobreza.

Viniendo, pues, á ello, te diré que peca la religiosa que posee, tiene, da, recibe, compra, vende, cambia, retiene, presta, destruye, se lleva, esconde ó dispone de alguna cosa temporal, sin licencia de su Prelada. Y si me preguntas qué cantidad será suficiente para constituir culpa grave en esta materia, te diré, con la generalidad de los Doctores, que el valor de dos pesetas basta y sobra para eso; y hay autores que el valor de una peseta lo dan ya como materia grave. Pues según esto, la religiosa que da, recibe, compra, vende, cambia, retiene, consume, oculta, destruye, presta ó dispone á su antojo de una cosa que valga dos pesetas, sin el permiso correspondiente, esa bien podemos tenerla por prevaricadora de la santa pobreza. Mas como quiera que estas cosas dichas así en globo suelen deslumbrar á las que son por conveniencia cortas de vista para ver las faltas que en este punto cometen, no será ocioso que digamos cuatro palabritas más sobre el asunto.

La religiosa que sin permiso regala fuera lo que le dan para su uso, como una pieza de su vestido, parte de su comida, etc., peca contra su voto de pobreza, porque dispone de aquello á su arbitrio, dándole un destino distinto del que le fijó la obediencia. Por la misma razón, pecará la religiosa á quien su Prelada dé dineros para que vaya en el tren á tal parte, y ella se va andando ó en clase inferior á la que le ordenan, para ahorrar alguna cosa y dársela á los pobres ó comprarse un mueble con los ahorros; y si lo compra hará un segundo pecado. La misma culpa comete la que sin permiso rehusa aceptar el premio de su trabajo, la paga de sus labores, la limosna que le dan; y peca también contra justicia, privando á su comunidad de una cosa que le pertenece, según aquel princi-

pio de derecho; lo que adquiere el monje lo adquiere para el monasterio.

Quebranta también su voto de pobreza la que presta ó pide prestada alguna cosa sin permiso, porque en ello hay un acto de propiedad, ya disponiendo de aquel objeto, ya usándolo sin licencia. Esto debe entenderse con las personas de fuera, pues tratándose de individuos de la misma Comunidad no habrá esa falta á no ser que medie prohibición por parte de la obediencia.

Comprar, vender ó cambiar un objeto por autoridad propia, aunque se haga en bien y provecho de la Comunidad, es también pecado contra el voto de pobreza, siempre que se haga sin permiso, ó en otras condiciones de las prescritas por el Superior. La misma culpa contrae la que se apropia para sí alguna cosa sin licencia, aunque sea un regalo que le manden de fuera, un plato de dulces ó un manjar para que se lo coma en su día.

Dar una cosa, sea la que fuere, sin permiso, y lo mismo recibirla para sí, es contra el voto; y digo para sí, porque para la Comunidad sería otra cosa; y digo recibir, porque si sólo la acepta provisionalmente hasta pedir permiso, y con la condición de devolverla, si no lo obtiene, entonces no será culpa alguna.

Retener sin permiso un objeto en su poder ó en el de otro, ocultándolo al Prelado para que no lo quite, es manifiesta violación del voto de pobreza. La que se lleva, cuando la mudan de casa, alguna cosa sin permiso, sean libros, sean objetos de cualquier clase, peca también contra su voto. Ocultarle al Superior las cosas de nuestro uso, tener llave sin que él lo sepa y guardar las cosas bajo llave por temor de que en ausencia nuestra las cambie con otras ó las dé á otro hermano, es pecado contra el voto de pobreza. Consu-

mir un objeto cualquiera voluntariamente, quemar un cuadro, tomar á escondidas un manjar ó licor precioso, dejar perder una cosa de nuestro uso ó deteriorarla por descuido culpable, es pecado contra el voto de la pobreza.

Por eso el religioso encargado de una oficina, despensa, ropería, cocina, etc., puede muy fácilmente pecar, ya por descuido y negligencia ya por dar á las cosas otro destino ó hacerlas servir para otro uso distinto del que ha fijado la obediencia. En una palabra, todo lo que sea un acto de propiedad, todo lo que sea disponer de una cosa sin permiso, es prevaricar y faltar al voto de pobreza.

Los Superiores de las comunidades religiosas están obligados personalmente á la guarda de la pobreza lo mismo que cualquier súbdito, y así deben tener la misma comida, el mismo traje y la misma forma de vida que los demás, para ser modelo de sus inferiores. Y por lo que hace á la administración de los bienes ó fondos de la Comunidad, no puede obrar como propietario, sino como administrador, y en conformidad con lo dispuesto por su Regla, pues de lo contrario puede pecar lo mismo que el súbdito, en todos los casos que dejamos expuestos, si la Regla no le autoriza para otra cosa; y en él el pecado contra el voto revestiría la malicia de escándalo, por el mal ejemplo que daría. Además él se hace reo de pecado contra el voto, siempre que conceda lo que no tiene derecho de conceder, esto es, cosas supérfluas, lujosas y vanas, y en tal caso la concesión sería nula, siendo ambos, súbdito y Superior, cómplices de un mismo pecado.

De lo dicho puedes colegir que no basta cualquier permiso para asegurar al religioso en este punto, sino que es preciso que el permiso sea legítimo; es decir, que el Superior lo pueda conceder lícitamente, y con-

cediéndolo así, ya sea expresa, ya implícitamente, puede el religioso servirse de él con tranquila conciencia, sin quebrantar el voto de pobreza. No se puede decir otro tanto del permiso que llaman presunto, por ser muchas veces un permiso sospechoso, porque la pasión nos hace presumir que al Superior agrada lo que á nosotros agrada, y en muchas ocasiones sucede lo contrario, que el Prelado reprueba presente, lo que se presumió ausente que le placiera.

El voto de pobreza, además de los deberes particulares que dejamos mencionados, impone al religioso un deber general, y es, el someterse á la vida común la cual consiste en que todos, desde el mayor al menor, y desde el primero hasta el último, tengan el mismo régimen en la comida, vestido, habitación, muebles, etc., todos conformes, todos sujetos á una mesa común, sin la menor dispensa ni privilegio en favor de nadie, á no ser que una enfermedad ú otra causa razonable lo exija; y en este caso la vida común puede tenerse por firme, porque sabido es que la excepción confirma la regla. Esta vida común es la personificación del espíritu de pobreza, y por eso los Superiores están obligados á mantenerla con solicitud, y los súbditos á observarla con puntualidad, huyendo de singularidades y enviando á la oficina común cuantos regalillos les envíen particularmente. El que esto no haga, bien podemos decir que queda reñido con la pobreza, y el que riñe con la pobreza, no está muy lejos de divorciarse de ella, y el que se divorcia de ella, sentirá sobre sí los castigos con que Dios amenaza á los prevaricadores de este voto.

Llenas están las obras de los Santos Padres y las crónicas é historias de las órdenes religiosas, de relaciones de sucesos tremendos con que Dios ha castigado á los transgresores de la pobreza. ¿A quién no es-

panta lo que se lee en las crónicas antiguas de nuestra orden, de aquél hermano lego que apareció condenado por haberle ocultado al guardián un libro que tenía escondido? ¿Quién no se estremece al leer lo que mandó hacer San Gregorio Magno, siendo Papa, con aquél monje que murió teniendo escondidos tres reales; y eso bastó para que tan gran Pontífice le negara sepultura eclesiástica y lo tuviera por excomulgado? ¿Quién no se pasma de lo que escribe San Agustín que hizo él mismo con aquél monje suyo llamado Januarió, al cual después de muerto le encontraron un peculio, y el santo mandó que enterraran con el cadáver el dinero del peculio, cantando al mismo tiempo, no los salmos de la Iglesia, sino aquella tremenda sentencia de la Escritura: Tu dinero sea contigo para tu condenación? *Pecunia tua tecum sit in perditione.* ¡Ay peculio! peculio y vida particular! nombres horribles, como el rostro de una fiera, desapacibles al oído como el lamento de un condenado ó el alarido de un diablo. ¿Quieres que te hable de eso? Pues en otra será, que ya esta va larga y no hay tiempo para más.

No olvides los ejemplos arriba indicados, y escarmienta en cabeza ajena; guarda escrupulosamente la prometida pobreza, y así te harás merecedora, no del castigo, sino del premio que Dios tiene prometido á los pobres de espíritu. Que tú lo consigas desea más que nunca tu afectísimo Padre,

FR. A.